

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/3344 *Acuerdo sobre el Régimen Retributivo en la situación de Incapacidad Temporal de los Empleados Públicos del Ayuntamiento.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2021, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

4.- Aprobación, si procede, de Propuesta sobre el Régimen Retributivo en la situación de Incapacidad Temporal de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Se da cuenta por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Personal, Formación y Empleo del Dictamen de la Comisión de Personal, Urbanismo, Empleo, Promoción y Desarrollo Local de fecha 21 de junio de 2021 a la siguiente:

“Propuesta de Acuerdo

Asunto.- Acuerdo sobre el Régimen Retributivo en la situación de Incapacidad Temporal de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Moción del Grupo Socialista de Bailén	22/02/2021 y RGE 2021
Decreto de Alcaldía solicitando informes	24/02/2021
Informe de la Técnico de Recursos Humanos	10/03/2021
Informe de Secretaría	05/04/2021
Certificado de Intervención	05/04/2021
Certificado de la Reunión de la Mesa de Negociación	27/05/2021

Se eleva al Pleno el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 27 de mayo de 2021, que recoge el acuerdo sobre complementos retributivos en supuestos de incapacidad temporal del personal al servicio de este Ayuntamiento, y cuyo contenido literal

es el siguiente:

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN RELATIVO
AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

1.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el complemento retributivo que se haya de abonar a los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Bailén que se encuentren en situación de incapacidad temporal.

2.- Ámbito de aplicación.

Este acuerdo será aplicable al personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Bailén y de sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea su naturaleza funcionarial, laboral o estatutaria, de su vinculación jurídica y el régimen de seguridad social en el que se encuentre encuadrado.

3.- Complemento retributivo en la situación de Incapacidad Temporal.

El personal funcionario, estatutario y laboral incluido en el Régimen General de Seguridad social, tendrá derecho a percibir un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación de dicho régimen, alcance hasta el cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de aquella, siempre que tenga derecho al pago delegado.

El complemento retributivo a que se hace referencia en el apartado anterior se devengará tanto cuando la situación de incapacidad temporal tenga su origen en una enfermedad profesional o accidente de trabajo, como cuando sea consecuencia de una enfermedad común o accidente no laboral.

El derecho a la percepción de este complemento retributivo no podrá mantenerse en los supuestos de extinción o suspensión de la prestación por incapacidad temporal de conformidad con lo dispuestos en la regulación aplicable en cada caso.

4.- Justificación de ausencias por enfermedad o accidente.

El abono del complemento retributivo estará condicionado a la justificación de las ausencias que den lugar a una incapacidad temporal mediante la aportación del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

Esta justificación se efectuará de la forma establecida en la normativa reguladora del respectivo régimen de seguridad social, en su caso; en las disposiciones específicas reglamentarias o convencionales aplicables a cada tipo de personal; así como en las instrucciones que al respecto se adopten por los órganos competentes en materia de personal en sus ámbitos respectivos.

5.- Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo aquellos empleados públicos en el año natural inmediatamente anterior al año en curso, hayan superado un periodo de inasistencia efectiva a su puesto de trabajo durante el año por tiempo superior a 20 veinte días (salvo permiso por asuntos particulares, vacaciones o similar) con excepción de que la causa sea accidente de trabajo, maternidad, enfermedades graves legalmente previstas, hospitalización o intervención quirúrgica no ambulatoria que requiera un periodo de recuperación mayor.

6.- Plan de control del Absentismo.

Desde el inicio de la vigencia de este Acuerdo, la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Bailén se compromete a efectuar los estudios correspondientes y elaborar propuestas de actuación que hayan de incluirse en un Plan de Control del mismo a fin de propiciar su prevención y reducción con especial atención a las medidas que puedan ayudar a disminuir sus efectos en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Así mismo, la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Bailén se compromete a revisar en presente acuerdo con carácter anual valorando el grado de absentismo durante dicho periodo entre la plantilla y sus efectos.

Además y una vez entre en vigor el presente acuerdo y con el fin de controlar el absentismo que pudiera existir en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén, se estudiará y analizará el absentismo dentro del Comité de Seguridad y Salud, el cual podrá elaborar las propuestas de actuación que habría que llevar a cabo para propiciar su prevención y reducción en función de las causas que haya dado origen al mismo.

7.- Régimen transitorio.

Los empleados públicos que se hallen en la situación de incapacidad temporal con anterioridad a la fecha de efectos de este acuerdo, continuarán percibiendo los complementos retributivos que tuvieran ya reconocidos en virtud de dicha situación conforme a la normativa aplicable en el momento en el que resultaron declarados en la misma.

8.- Acuerdo sustituido.

El presente Acuerdo sustituye a la Propuesta de la Alcaldía de reconocimiento de complementos retributivos a los empleados públicos de este Ayuntamiento durante las situaciones de Incapacidad Temporal aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2012 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 193 de 4 de octubre de 2012.

9.- Vigencia.

Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para general conocimiento.

Segundo.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

Tercero.- Publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pst.bailen.es>], para general conocimiento de todo el personal”.

El pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de dieciséis miembros corporativos presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bailén, 12 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.